

CONSEJO DE DEFENSA PROVINCIAL SUBGRUPO DE TRANSPORTE PROVINCIAL

Holguín, 30 de abril de 2020
"Año 62 de la Revolución"

NUEVAS MEDIDAS A IMPLEMENTAR PARA EL ENFRENTAMIENTO A LA PANDEMIA COVID-19, EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE A PARTIR DEL 1RO. DE MAYO

1. Limitar la movilidad interprovincial de pasajeros en medios de transporte estatal y privado, colectivo o ligero a partir de las 00 horas del día 1ro. de Mayo, dejando esta posibilidad solamente para casos excepcionales previamente autorizados por los Consejos de Defensa Provincial de las provincias de origen y destino.
2. Se establecerán controles permanentes (PNR, Salud y Transporte) en las vías de acceso a la provincia en los límites de los municipios de Calixto García, Cacocum, Urbano Noris, Gibara-Velasco, Sagua de Tánamo, Cueto y Moa, mediante los cuales se impedirá la entrada y salida de vehículos de pasajeros, evaluando aquellos que cuenten con la autorización coordinada del Consejo de Defensa de la provincia de origen y destino, según el caso.
3. Los CDM designarán un funcionario con el fin de que recepcione las solicitudes de traslado a otras provincias, la que evaluarán y presentarán a la persona autorizada por el CDP, como mínimo con 30 horas previas a la realización del viaje, de considerarlo impostergable e imprescindible.
4. Una vez recibida la solicitud del CDM, la persona designada por el CDP, de considerar imprescindible el viaje, informará con al menos 24 horas de antelación al Consejo de Defensa de la provincia hacia la cual se solicita el traslado, que permita recibir la comunicación de conformidad o no de éstas y en función de ello, se emitirá la autorización correspondiente.
5. En todos los municipios serán habilitados teléfonos para que personas naturales o jurídicas, necesitados de viajar, realicen sus consultas a las personas designadas por los CDM los que luego de realizar las evaluaciones

que correspondan, se comunicarán por los números 24 471849 y 24 423510 y por los correos (vicetransp@gobhol.co.cu; funtransp@gobhol.co.cu), donde será evaluada la procedencia o no de la autorización. Se incluye además la transportación de trabajadores hacia otras provincias.

6. La autorización se emitirá a través de un modelo oficial, con registro consecutivo, acuñada y firmada por el compañero Rosell González Pérez, Coordinador de los Programas del Gobierno Provincial designado por el CDP y tendrá una vigencia de 24 horas a partir de la fecha de emisión, de lo cual se dejará constancia.
7. Se excluye de este trámite los pasajeros de altas médicas que se trasladan mediante el servicio habilitado por la Empresa de Ómnibus Nacionales, no obstante el itinerario de estos viajes debe ser conciliado con los Consejos de Defensa de cada territorio, con el objetivo de que se adopten las medidas de chequeo a la llegada de los pasajeros, quedando responsabilizada la Dirección de Operaciones de la EPT, con la comunicación a los CDM para que garanticen la continuidad del viaje de aquellos que no viven en la cabecera municipal.
8. Se responsabiliza a la Unidad Estatal de Tráfico con el control, seguimiento y coordinación con las provincias origen y destino de las cargas planificadas, que por interés de la economía y el CDP requieran su transportación. Estos vehículos no podrán transportar pasajeros, excepto la doble tripulación cuando corresponda.

Medidas de regulación del Transporte dentro de la provincia:

1. Solo podrán circular a partir del 1ro. de mayo aquellos vehículos del sector estatal que posean la pegatina aprobada por el CDP y que se encuentren realizando las funciones por las cuales fueron autorizados.
2. Los vehículos administrativos autorizados (con pegatina) solo podrán circular los fines de semana, portando una carta de autorización del director de la entidad por funciones de trabajo, excepto los que poseen permiso especial aprobados por el Ministerio de Transporte y porten su pegatina.

3. Se ratifica la prohibición de transportación de pasajes y cargas con los medios privados, (automotor, de tracción animal y humana) con su licencia de operación del transporte suspendida y en aquellos casos que por causa justificada lo usen de manera personal están en la obligación de cumplir con todas las medidas aprobadas por las autoridades sanitarias.
4. Para el caso de las motos, el permiso de circulación será a través de una carta emitida por el director de la entidad en lugar de la pegatina, precisando los días y hora que realizará las funciones de trabajo.
5. Incorporar a los inspectores populares a los grupos de inspección del Transporte para el control estricto de las medidas aprobadas para esta fase.
6. Todos los comunicadores institucionales del transporte divulgarán las nuevas medidas aprobadas.
7. Se aprovecharán los espacios radiales y televisivos concebidos con la Comisión Provincial de Seguridad Vial para la divulgar las medidas adoptadas.
8. Se brindará especial atención y respuesta a los comentarios que son publicados en el Portal del Ciudadano.
9. Las medidas anteriores no exoneran de la responsabilidad que tienen los directivos al estricto control de sus vehículos en la realización de las actividades autorizadas.
10. Estas medidas serán evaluadas sistemáticamente por el Consejo de Defensa Provincial y en correspondencia a la evolución de la situación actual, podrán ser modificadas total o parcialmente.

Lic. René Rodríguez Morales
Jefe del Subgrupo Transporte
Provincia Holguín